

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES I

Caracas, miércoles 21 de octubre de 2020

Número 41.990

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.353, mediante el cual se exonera hasta el 28 de octubre de 2020, del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y la Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, nuevos o usados, en cuanto sea aplicable, realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como las realizadas con recursos propios, por las personas naturales o jurídicas, clasificados en los códigos arancelarios señalados en el Apéndice I que forma parte integrante de este Decreto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual cesa en sus funciones la ciudadana Crisbeylee del Valle González Hernández, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante el Estado Plurinacional de Bolivia.

Resolución mediante la cual cesa en sus funciones la ciudadana Carol Josefina Delgado de Wilpert, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante la República del Ecuador.

Resolución mediante la cual cesa en sus funciones el ciudadano Filinto del Carmen Durán Chuecos, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Honduras.

Resolución mediante la cual cesa en sus funciones el ciudadano Jorge Luis Durán Centeno, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Panamá.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gladys Elena Obelmejias Cuevas, como Directora General (E) de Salud Indígena, Intercultural y Terapias Complementarias, adscrita al Viceministerio de Salud Integral, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Anggy Josefina Rodríguez Armas, como Directora General de Articulación de Programas, Servicios y Redes de Salud, adscrita al Viceministerio de Salud Integral, de este Ministerio.

Fundación Misión Barrio Adentro

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Eduardo Camejo Colmenares, como Coordinador Estatal (E) de la Fundación Misión Barrio Adentro del estado Barinas.

Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel"

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Nuramy Josefa Gutiérrez González, en su carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ava Lizzett Velásquez Solorzano, como Directora General, adscrita a la Dirección General de Supervisión de Entidades y Modalidades Especiales de Trabajo, dependiente del Despacho del Viceministro para el Sistema Integrado de Inspección Laboral y de la Seguridad Social, de este Ministerio.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.353

21 de octubre de 2020

NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 65 del Decreto Constituyente de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, concatenado con lo dispuesto en los artículos 73, 74, 75 y 76 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 127 del Decreto Constituyente de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas, y con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas sobre las Tasas Aduaneras, en Consejo de Ministro;

CONSIDERANDO

Que el Gran Objetivo Histórico No. 2 del Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 6.446 Extraordinario, de fecha 08/04/2019 dispone: "Continuar construyendo el Socialismo Bolivariano del siglo XXI, en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar "la mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política, para nuestro pueblo",

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional debe establecer políticas públicas para ordenar y optimizar la distribución de bienes y servicios, así como la existencia de materiales, herramientas y equipos para impulsar la producción de hidrocarburos en beneficio del pueblo venezolano, y que es esencial para establecer un nuevo modelo económico que garantice la soberanía nacional en materia de hidrocarburos,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional debe garantizar condiciones adecuadas de producción de hidrocarburos, a través de medidas especiales que permitan garantizar los recursos materiales necesarios para la producción en condiciones excepcionales,

CONSIDERANDO

Que es imperativo incrementar la producción nacional de hidrocarburos, a los fines de alcanzar las metas de producción, para cumplir con la demanda nacional de combustibles y derivados de hidrocarburos, para cumplir con los compromisos internacionales, siendo responsabilidad del Ejecutivo Nacional proteger a la industria petrolera nacional y generar condiciones óptimas para la exportación de los excedentes de dichos bienes,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Ejecutivo Nacional instrumentar los incentivos tributarios que coadyuven al logro de los fines mencionados.

DECRETO

Artículo 1º. Se exonera hasta el 28 de octubre de 2020, del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Importación y la Tasa por Determinación del Régimen Aduanero, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, nuevos o usados, en cuanto sea aplicable, realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como las realizadas con recursos propios, por las personas naturales o jurídicas, clasificados en los códigos arancelarios señalados en el Apéndice I que forma parte integrante de este Decreto.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, el Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Economía y Finanzas podrá, mediante Resolución, modificar los códigos arancelarios correspondientes a los bienes y productos objeto de este Decreto.

Artículo 2º. La exoneración señalada en el artículo anterior, se aplicará independientemente de que los bienes se importen o se adquieran en piezas completas o desarmadas, en sus partes y componentes, conforme a las Reglas Generales Interpretativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Artículo 3º. A los fines del disfrute de la exoneración señalada en el artículo 1º de este Decreto, al momento de registrar su declaración, los beneficiarios deberán presentar ante la respectiva Oficina Aduanera, los recaudos siguientes:

1. Relación descriptiva de los bienes muebles corporales a importar.
2. Factura comercial emitida a nombre del beneficiario encargado de la adquisición de los bienes muebles corporales.

Artículo 4º. Las regulaciones y obligaciones legales que resulten aplicables a la importación de las mercancías objeto de la exoneración prevista en el artículo 1º de este Decreto resultarán exigibles, salvo las excepciones previstas en los artículos 5º y 6º siguientes.

Artículo 5º. A los fines de la importación de las mercancías objeto de la exoneración prevista en el artículo 1º de este Decreto, se dispensa de la presentación ante la Oficina Aduanera correspondiente, los permisos, certificados, constancias y licencia que son exigidos por el Arancel de Aduanas vigente.

Artículo 6º. A los fines de la importación de las mercancías objeto de la exoneración prevista en el artículo 1º de este Decreto, se dispensa a los beneficiarios de esta medida de la presentación ante la Oficina Aduanera correspondiente, del certificado de no producción nacional o del certificado de producción insuficiente.

Artículo 7º. El beneficio de exoneración previsto en el artículo 1º de este Decreto, se aplicará a la fecha de registro de la respectiva Declaración de Aduanas para la importación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Constituyente de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas.

Artículo 8º. La Oficina Aduanera de ingreso llevará un registro de las operaciones exoneradas de impuesto de importación y tasa por determinación del régimen aduanero, las cantidades de bienes, el valor CIF de los bienes importados, el monto del respectivo impuesto de importación y el monto del impuesto exonerado, así como el monto de los recargos, derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios y otros gastos que se causen por la importación, según sea el caso.

Artículo 9º. Los beneficiarios que no cumplan con las obligaciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario y otras normas tributarias, así como en el Decreto Constituyente de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas y sus Reglamentos, perderán el beneficio de exoneración.

Artículo 10. Las autoridades competentes para la emisión de permisos, licencias y certificados; responsables de los trámites y procedimientos asociados a la aplicación de la exoneración de las mercancías a que se refiere el artículo 1º de este Decreto, garantizarán la aplicación de los principios de simplificación, celeridad, transparencia, uso de las tecnologías de la información, eficacia y eficiencia, que permitan agilizar dichos trámites, promoviendo a que estos se ejecuten de forma expedita, bajo la presunción de la buena fe y el control posterior.

Artículo 11. Queda encargado de la ejecución de este Decreto el Ministro del Poder Popular con competencia en materia de Economía y Finanzas.

Artículo 12. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinte. Años 210º de la Independencia, 161º de la Federación y 21º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros

DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Defensa y Vicepresidente Sectorial de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información y Vicepresidente Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior
(L.S.)

DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

ENEIDA RAMONA LAYA LUGO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN PLASENCIA GONZÁLEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana
(L.S.)

GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN LUIS LAYA RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)
CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo
(L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
MAGALY JOSEFINA HENRÍQUEZ GONZÁLEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)
CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
YAMILET MIRABAL DE CHIRINO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Atención de las Aguas
(L.S.)
EVELYN BEATRIZ VÁSQUEZ FIGUERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte
(L.S.)
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial del Socialismo Social y Territorial
(L.S.)
ARISTÓBULO IZTÚRIZ ALMEIDA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología
(L.S.)
GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)
CÉSAR GABRIEL TRÓMPIZ CECONI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo
(L.S.)
OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIÉRREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)
NORIS HERRERA RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Transporte
(L.S.)
HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas
(L.S.)
RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)
FREDDY CLARET BRITO MAESTRE

Refrendado
El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

APÉNDICE I

No.	Código Arancelario
1	8430.4
2	8430.41
3	8430.41.10.00
4	8430.41.20.00
5	8430.41.30.00
6	8430.41.90.00
7	8430.49
8	8430.49.10.00
9	8430.49.20.00
10	8430.49.90.00
11	8430.50.00.00

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM N° 323

Caracas, 20 OCT 2020

210° / 161° / 21°

RESOLUCIÓN

El ciudadano, **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.419 de esa misma fecha, siguiendo las instrucciones del ciudadano **Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 y en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 10 y en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 del 30 de julio de 2013.

RESUELVE

Cesar, a la ciudadana **Crisbeylee del Valle González Hernández**, titular de la cédula de identidad N° V-8.228.621, en funciones como **Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela ante el **Estado Plurinacional de Bolivia**.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM N° 324

Caracas, 20 OCT 2020

210° / 161° / 21°

RESOLUCIÓN

El ciudadano, **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.419 de esa misma fecha, siguiendo las instrucciones del ciudadano **Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 y en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 10 y en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 del 30 de julio de 2013.

RESUELVE

Cesar, a la ciudadana **Carol Josefina Delgado de Wilpert**, titular de la cédula de identidad N° V-6.899.650, en funciones como **Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela ante la **República del Ecuador**.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM Nº 325

Caracas, 20 OCT 2020

210° / 161° / 21°

RESOLUCIÓN

El ciudadano, **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.419 de esa misma fecha, siguiendo las instrucciones del ciudadano **Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 y en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 10 y en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 del 30 de julio de 2013.

RESUELVE

Cesar, al ciudadano **Filinto del Carmen Durán Chuecos**, titular de la cédula de identidad N° V-3.287.178, en funciones como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela ante la **República de Honduras**.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Despacho del Ministro

DM Nº 326

Caracas, 20 OCT 2020

210° / 161° / 21°

RESOLUCIÓN

El ciudadano, **Jorge Alberto Arreaza Montserrat**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de **Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores**, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205 del 02 de agosto de 2017, y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.419 de esa misma fecha, siguiendo las instrucciones del ciudadano **Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 y en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 78, numeral 19 del Decreto N° 1.424, mediante el cual se dictó el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 7, 10 y en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 del 30 de julio de 2013.

RESUELVE

Cesar, al ciudadano **Jorge Luis Durán Centeno**, titular de la cédula de identidad N° V-6.000.053, en funciones como **Embajador Extraordinario y Plenipotenciario**, en la **Embajada** de la República Bolivariana de Venezuela ante la **República de Panamá**.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
MINISTRO



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 14 DE OCTUBRE DE 2020
210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 141

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 numeral 2, artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,


RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **GLADYS ELENA OBELMEJAS CUEVAS** titular de la cédula de identidad N° **V-12.174.546**, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE SALUD INDÍGENA, INTERCULTURAL Y TERAPIAS COMPLEMENTARIAS**, adscrita al Viceministerio de Salud Integral del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. La prenombrada ciudadana, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS ALVARADO GONZALEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 14 DE OCTUBRE DE 2020
210°, 161° y 21°

RESOLUCIÓN N° 142

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 numeral 2, artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ANGGY JOSEFINA RODRÍGUEZ ARMAS** titular de la cédula de identidad N° **V-15.574.195**, como **DIRECTORA GENERAL DE ARTICULACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y REDES DE SALUD**, adscrita al Viceministerio de Salud Integral del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. La prenombrada ciudadana, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio, anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



CARLOS ALVARADO GONZALEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

CARACAS, 01 DE OCTUBRE DE 2020
AÑOS 210°, 161 Y 21°

PROVIDENCIA N° 025

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de fecha 23 de noviembre de 2018, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro público del tercer circuito del municipio Libertador Distrito Capital bajo el N° 49, Folio 255, Tomo 35, Protocolo de Transcripción del año 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.534 de fecha 28 de noviembre de 2018, este despacho:

DECIDE

Artículo 1.- Designar al ciudadano **CAMEJO COLMENARES LUIS EDUARDO**, titular de la cedula de identidad N° **V-8.146.745**, para ocupar el cargo como **COORDINADOR ESTADAL (E) DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO BARINAS**, quien ejercerá todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 2.- Autorizar al mencionado ciudadano para actuar como cuentadante de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del decreto con rango, valor y fuerza de ley orgánica de la administración financiera del sector público, en concordancia con el Artículo 51 de su reglamento N° 1 Sobre el sistema presupuestario.

Artículo 3.- Designar al ciudadano antes mencionado como responsable Patrimonial de la **COORDINACION ESTADAL DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO DEL ESTADO BARINAS**, según lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de bienes públicos.

Artículo 4.- El mencionado ciudadano, deberá presentar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración financiera del sector público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el sistema presupuestario.

Artículo 5.- El precitado ciudadano, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 6.- La presente Providencia Administrativa, surtirá efectos a partir de publicación en gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
PRESIDENTE (E)
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO
Decreto N° 3.500 de fecha 29 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.430 del 29 de junio de 2018

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PARA EL PODER POPULAR PARA LA SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE "RAFAEL RANGEL"

CARACAS, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020
210°, 161 Y 21°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° CDINH"RR"-003/2020

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Higiene, ente creado mediante Decreto del Ejecutivo Nacional en fecha 17 de octubre de 1938, publicado en la Gaceta Oficial de los Estados Unidos de Venezuela número 19.700, de fecha 18 de octubre de 1938, posteriormente designado con el nombre de "Rafael Rangel", por Decreto número 2.104, de fecha 29 de marzo de 1977, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 7 del Decreto de Creación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 34, 35, 40 y 172 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; según lo establecido en los artículos 62, 72, 107, 108, 109, 114, 129 y 135 de la Ley de Contrataciones Públicas; lo dispuesto en los artículos 5 numeral 5, 70 y 78 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así como, de conformidad con los artículos 2 y 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, el artículo 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, dispone:

POR CUANTO

Es deber del Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel, como Ente que forma parte de la Administración Pública Nacional Descentralizada, velar por la celeridad y eficacia de la Administración Pública, como principios que rigen su funcionamiento;

POR CUANTO

La delegación en la ciudadana Presidenta del Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel, representa una figura jurídica que permitirá agilizar el trámite de materias sujetas a la decisión del Consejo Directivo;

RESUELVE

Artículo 1: Delegar en la ciudadana **NURAMY JOSEFA GUTIERREZ GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° **5.017.553**, en su carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" según Gaceta Oficial N° 6.574, Decreto N°4.294 de fecha 11 de septiembre de 2020, la firma de los siguientes actos y documentos:

- 1) Otorgar la adjudicación de aquellos procedimientos excluidos de la aplicación de las modalidades establecidas en la Ley que regula la materia de Contrataciones Públicas, cuyo monto estimado sea de VEINTE MIL UNIDADES PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO (20.000 UCAU) para bienes y servicios y hasta CINCUENTA MIL UNIDADES PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO (50.000 UCAU) para la ejecución de obras.
- 2) Otorgar la adjudicación de aquellos procedimientos cuyo monto estimado sea hasta CINCO MIL UNIDADES PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO (5.000 UCAU) para la adquisición de bienes o prestación de servicios y hasta VEINTE MIL UNIDADES PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO (20.000 UCAU) para la ejecución de obras, procediendo bajo la modalidad de consulta de precios, de conformidad con los artículos 73 y 75 de la Ley que regula la materia de contrataciones públicas y artículos 111,112 y 113 del reglamento de la referida Ley.
- 3) Otorgar la adjudicación de aquellos procedimientos cuyo monto estimado sea hasta CINCO MIL UNIDADES PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO (5.000 UCAU), para la adquisición de bienes o prestación de servicios y hasta VEINTE MIL UNIDADES PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO (20.000 UCAU), para la ejecución de obras, procediendo bajo la modalidad de concurso cerrado, de conformidad con los artículos 61 de Ley que regula la materia de contrataciones públicas y artículo 107 de su reglamento.
- 4) Otorgar la adjudicación de aquellos procedimientos cuyo monto estimado sea hasta CINCO MIL UNIDADES PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO (5.000 UCAU), para la adquisición de bienes o prestación de servicios y hasta VEINTE MIL UNIDADES PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO (20.000 UCAU), para la ejecución de obras, procediendo bajo la modalidad de Contratación Directa con Acto Motivado, de la Ley que regula la materia de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
- 5) La facultad para declarar desierto, suspender y dar por terminado los procedimientos que se realicen en el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" (INHRR), en virtud de la Ley que regula la materia de Contrataciones Públicas y su Reglamento, cuyo monto sea de hasta VEINTE MIL UNIDADES PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO (20.000 UCAU), para bienes y servicios y hasta CINCUENTA MIL UNIDADES PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO (50.000 UCAU), para la ejecución de obras.
- 6) La aprobación y firma de órdenes de compras y de servicios en el caso de adquisición de bienes o prestación de servicios, si el contrato a ser otorgado es por un monto de hasta CINCO MIL UNIDADES PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO (5.000 UCAU).
- 7) La aprobación y firma de órdenes de compras y de servicios en el caso de ejecución de obras cuyos montos se encuentren dentro del procedimiento de consulta de precios.
- 8) La aprobación y firma de los contratos relativos a los procesos excluidos de la aplicación de las modalidades de selección conforme la Ley que regula la materia de Contrataciones Públicas, Contrataciones Directas y servicios comerciales; todo lo anterior hasta por un monto de DIEZ MIL UNIDADES PARA EL CÁLCULO ARITMÉTICO DEL UMBRAL MÁXIMO Y MÍNIMO (10.000 UCAU).
- 9) Suscribir los contratos de obras, bienes y prestación de servicios cualquiera que fuere su monto, siempre que se fundamente con el Decreto de Guerra Económica dictado por el Ejecutivo Nacional.
- 10) Ordenar los pagos del presupuesto del Instituto referente a los actos delegados en esta Providencia.
- 11) Acordar la prorrogas, suspensiones y paralizaciones en la ejecución de contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley que regula la materia de Contrataciones Públicas.
- 12) Conceder anticipos especiales de acuerdo la ley que regula la materia de Contrataciones Públicas.
- 13) Certificar las copias de los documentos y expedientes que reposan en los archivos del Instituto.
- 14) Suscribir y rescindir los contratos de trabajo a tiempo determinado, asesoría, honorarios profesionales y técnicos de conformidad con los trámites administrativos internos y la normativa aplicable.
- 15) Firmar memorandos, circulares e instrucciones dirigidas a todas las Direcciones del Instituto.
- 16) Suscribir correspondencias dirigidas a la Administración Pública Nacional, Estatal, Municipal, Central y Descentralizada, así como la correspondencia dirigida a los particulares relacionada con los asuntos inherentes al Instituto.
- 17) Suscribir certificaciones y otros documentos de manejo oficial vinculados con la vigilancia sanitaria de productos para el uso y consumo humano.
- 18) Nombrar y remover al personal del Instituto, por lo tanto podrá suscribir actos administrativos de ingreso, remoción y destitución; solicitud de aprobación, cese y revocación de comisiones de servicios; traslados, transferencia, ascensos, permisos remunerados y no remunerados, suspensiones del ejercicio del cargo con goce o sin goce de sueldo, jubilaciones, aceptación de renunciaciones de los funcionarios y funcionarias públicas, así como también los despidos a que hubiere lugar del personal obrero que labora en el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel".

- 19) Administrar conjuntamente con la Vicepresidencia y con la Dirección de Administración del Instituto, todo lo concerniente al patrimonio y a las obligaciones contraídas por el mismo.
- 20) Aprobar y suscribir las ayudas socioeconómicas, previo cumplimiento de las formalidades previstas en los instrumentos internos que al efecto se dictaren por el Instituto.
- 21) Designar a los responsables de las unidades administrativas, constituir fondos de anticipo y caja chicas previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento N° 1 de la Ley que regula la materia de Administración Financiera del Sector Público.
- 22) Suscribir contratos a celebrarse entre el Instituto y las empresas de servicios básicos como: electricidad, agua, gas, telefonía móvil, local y aseo urbano.
- 23) Aprobar la asistencia a cursos de capacitación y adiestramiento del personal del Instituto.
- 24) Suscribir Convenios Interinstitucionales con Universidades Públicas o Privadas y Organismos u Entes Públicos o Privados, Nacionales o Extranjeros, conforme a las formalidades que correspondan.
- 25) Suscribir Títulos de Especialistas, Magister, doctorados, Programas Nacionales de Formación avanzada y Certificados derivados de los Programas de Extensión y capacitación obtenidos por estudios realizados en el Instituto o en convenio con otras instituciones formativas; públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- 26) Suscribir y Aprobar Solicitud de Modificación de Documentos Controlados (F-PEGC-003).
- 27) Apertura de Cuentas Bancarias del Instituto y registro de los trabajadores y trabajadoras del Instituto autorizadas para movilizárselas.
- 28) Aceptación o rechazo de contribuciones o donaciones que hagan al Instituto.
- 29) Nombrar Comisiones Especiales para el cumplimiento de determinadas responsabilidades del Instituto.
- 30) Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el Fondo Fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad, acreditado o depositado a los servidores públicos, así como al personal obrero y contratado en el Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel".

Artículo 2: A los efectos de las actividades relacionadas con las atribuciones que se delegan en esta Providencia y de Conformidad con el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, se establece que la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", se constituye como Unidad Contratante, siendo la responsable de realizar las actividades necesarias para solicitar y analizar las ofertas, preparar el informe de recomendación y solicitar el otorgamiento de la adjudicación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en las modalidades de Consulta de Precios, Contratación Directa y de los Procedimientos excluidos de la aplicación de las modalidades.

Artículo 3: los actos y documentos suscritos de conformidad con esta providencia, deberán indicar inmediatamente bajo la firma de la Funcionaria delegada, el número y la fecha de esta Providencia, así como el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 4: El Consejo del Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel podrá reservarse discrecionalmente la autorización y firma de alguno de los actos delegados en la presente providencia.

Artículo 5: La funcionaria delegada deberá presentar trimestralmente al Consejo del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", una relación detallada de los actos y documentos que hubiera firmado, en virtud, de la presente delegación.

Artículo 6: Se dejará sin efecto la Providencia N° CDINH "RR"-001/2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Artículo 7: Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del nombramiento como Presidenta del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel" según Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.674 Decreto 4.294 de fecha viernes 11 de septiembre de 2020.

Comuníquese y Publíquese,

CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE "RAFAEL RANGEL"

(Firmas manuscritas)
Dra. NURAMY JOSEFA GUTIERREZ GONZALEZ
Dra. MARIANELA PADRINO
Dra. MARIÁ MARTÍNEZ
Dr. MAURICIO VEGA
Dr. FREDDY LEAL

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES I Número 41.990
Caracas, miércoles 21 de octubre de 2020

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 234

Caracas, 30 de septiembre de 2020
210°, 161° y 21°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 3.464, de fecha 14 de junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de igual fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 3, 12, 19 y 26, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 51 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así como los artículos 2°, 3° y 6° del Decreto 1.617, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: Designar, a la ciudadana **AVA LIZZETT VELASQUEZ SOLORZANO**, cédula de identidad N° 4.856.774, para ocupar el cargo de **DIRECTORA GENERAL (GRADO 99)**, (código de nómina N° 3468), adscrita a la **DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN DE ENTIDADES Y MODALIDADES ESPECIALES DE TRABAJO**, dependiente del **DESPACHO DEL VICEMINISTRO PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INSPECCIÓN LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

SEGUNDO: La funcionaria designada ejercerá las funciones establecidas en el Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016; además se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a la Dirección General de Supervisión de Entidades y Modalidades Especiales de Trabajo, así como las dirigidas a las Direcciones, Oficinas y demás dependencias de este Ministerio relacionadas con sus funciones
2. La correspondencia inherente a su oficina, dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, estatales y distritales.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su oficina, en respuesta a solicitudes, peticiones o reclamos dirigida a esa oficina por los particulares.
4. La certificación de la documentación correspondiente a la oficina a su cargo.
5. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia, así como aquellas asignadas por el ciudadano Ministro

TERCERO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

GERMAN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Según Decreto No 3.464 de fecha 14/06/2018
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
No.41.419 de fecha 14/06/2018

